

06-12-2017

L.A. 88-2017

Nota aclaratoria N°1

Se modifica el punto 2 de la Memoria, quedando de la siguiente manera:

2 ASCENSOR

Se deberá incluir el suministro y colocación de una plataforma vertical para resolver la accesibilidad a la planta alta, junto a la escalera, según plano e imágenes de referencia, en el espacio y altura disponibles.

No se cuenta con caja de ascensor, por lo que la plataforma deberá incluir el cerramiento autoportante, con estructura metálica y paneles de chapa y vidrio laminado.

El elevador contará con las certificaciones correspondientes que lo habiliten para el traslado de personas, incluyendo aquellas con discapacidad física.

Con respecto a la instalación eléctrica, el contratista deberá coordinar con la IDM, a efectos de plantear con anticipación los requerimientos para la conexión del ascensor a la red existente.



ARQ. MARIANA TINETTO
74433